

formal y cosa juzgada material. Efectos del proceso penal sobre el proceso civil. Costas procesales y beneficio de pobreza.

Tema 49. Proceso común por delitos. Tramitación: Fase sumarial, fase intermedia y juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Fase decisoria.

Tema 50. Procedimientos abreviados en materia de delitos. Enjuiciamiento de los llamados «delitos menores». Procedimiento de urgencia. Ley de 8 de abril de 1967.

Tema 51. Procedimientos especiales. Procesos por delitos cometidos por Jueces y Magistrados, Procuradores en Cortes, autoridades y funcionarios, y funcionarios de policía. Procesos por delitos de injuria y calumnia. Proceso común por faltas. Tramitación en primera y en segunda instancia.

Tema 52. Procesos por delitos cometidos por medios mecánicos de publicación y por delitos sancionables por el Tribunal de Orden Público.

Tema 53. Organos y procedimiento para la aplicación de las medidas de seguridad.

Tema 54. Recursos contra sentencias penales. Recursos de reforma, súplica, apelación y queja.

Tema 55. Recurso de casación en materia penal. Especial consideración en el supuesto de imposición de pena de muerte. Recurso de revisión.

Tema 56. Ejecución de sentencias penales: Naturaleza y régimen jurídico. Crisis en la ejecución penal. Extinción. Ejecución civil de la sentencia penal.

Tema 57. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sistemas de organización de la jurisdicción contencioso-administrativa. El sistema español. Las partes en el recurso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

Tema 58. Trámite previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Procedimiento en primera o única instancia. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales. El proceso de lesividad.

Tema 59. Jurisdicción contencioso administrativa: Organización y procedimiento. Recursos.

Tema 60. Jurisdicciones especiales, cuestión de la unidad de fuero. Jurisdicción militar: Organización y procedimiento.

Tema 61. Tribunales Tutelares de Menores: Organización y procedimiento.

Tema 62. Jurisdicción laboral: Organización y procedimiento.

Tema 63. Tribunales de Contrabando. Tribunal de Defensa de la Competencia. Tribunales Económico-Administrativos. Organización y procedimiento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara desierta, por falta de solicitantes, la Secretaría de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.*

Visto el expediente instruido para proveer en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, de la primera categoría, una plaza de Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, vacante por traslado de don José Sánchez Osés, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Resolución de 10 de noviembre de 1973 sin que se haya presentado solicitud alguna,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierta la mencionada Secretaría por falta de solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios pague a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Duice Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 22 de noviembre de 1973 sobre convocatoria de ingreso en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de la Armada (IMECAR), Oficiales y Suboficiales.*

1. Se convoca concurso para ingresar en la Instrucción Militar para Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR)

2. Las plazas a cubrir para cada Cuerpo o Especialidad son las siguientes:

	Plazas
2.1. Sección de Oficiales:	
Cuerpo General .....	30
Cuerpo de Ingenieros de la Armada:	
Rama de Armas Navales .....	4
Rama de Electricidad .....	4
Rama de Navales .....	4
Cuerpo de Infantería de Marina .....	50
Cuerpo de Máquinas .....	10
Cuerpo de Intendencia .....	7
Cuerpo de Sanidad:	
Sección de Medicina .....	15
Cuerpo Jurídico .....	3
2.2. Sección de Suboficiales:	
Especialidad Eléctrica .....	20
Especialidad Radiotelegráfica .....	10
Especialidad Electrónica .....	20
Especialidad Mecánica .....	35
Especialidad Escribiente .....	20
Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios .....	10
Cuerpo de Infantería de Marina .....	50
3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, aprobado por Orden ministerial número 707/72 («Diario Oficial» número 291), pueden solicitar su admisión en la IMECAR los que, siendo españoles, reúnan las siguientes condiciones:	
3.1. Sección de Oficiales:	
3.1.1. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los cursos primero y segundo de las carreras de grado superior que para cada Cuerpo se especifican a continuación:	
3.1.1.1. Cuerpos General e Infantería de Marina.	
Todas las Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores —excepto de Ingenieros Aeronáuticos— y las que se cursan en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores. Los estudiantes de carreras asignadas especialmente a otro Cuerpo sólo podrán ser admitidos en los Cuerpos General o de Infantería de Marina en caso de haberse cubierto las plazas convocadas para aquel Cuerpo y siempre que lo soliciten.	
3.1.1.2. Cuerpo de Ingenieros de la Armada.	
Rama de Armas Navales:	
Escuela Técnica Superior de:	
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	
Ingenieros Industriales.	
Ingenieros de Minas.	
Ingenieros Navales.	
Ingenieros de Telecomunicación.	
Escuela Superior de Arquitectura.	
Facultades Universitarias de:	
Ciencias Físicas.	
Ciencias Químicas.	
Ciencias Matemáticas.	
Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAD):	
Ingeniero Electromecánico Superior.	
Rama de Electricidad:	
Escuela Técnica Superior de:	
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	
Ingenieros Industriales.	
Ingenieros Navales.	
Ingenieros de Telecomunicación.	
Facultad Universitaria de Ciencias Físicas.	
Instituto Católico de Artes e Industrias:	
Ingeniero Electromecánico Superior.	
Rama de Navales:	
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.	
3.1.1.3. Cuerpo de Máquinas	
Escuela Técnica Superior de:	
Ingenieros Industriales.	
Ingeniero de Minas.	
Ingenieros Navales.	
Instituto Católico de Artes e Industrias.	
Ingeniero Electromecánico Superior.	

## 3.1.1.4. Cuerpo de Intendencia.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Textiles.

Facultades Universitarias de:

Ciencias Económicas y Comerciales.

Ciencias Físicas.

Ciencias Químicas.

Ciencias Matemáticas.

Derecho.

Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (Sección Universitaria, Grado Superior).

## 3.1.1.5. Cuerpo de Sanidad. Sección de Medicina.

Facultad de Medicina.

## 3.1.1.6. Cuerpo Jurídico.

Facultad de Derecho.

## 3.2. Sección de Suboficiales:

3.2.1. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas del curso primero de las carreras de grado medio que para cada especialidad se especifican a continuación:

## 3.2.1.1. Especialidad Eléctrica.

Ingeniero Técnico Industrial.

Ingeniero Técnico de Minas.

Ingeniero Técnico Naval.

Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Ingeniero Técnico Industrial del ICAI.

## 3.2.1.2. Especialidad Radiotelegráfica:

Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

## 3.2.1.3. Especialidad Electrónica:

Ingeniero Técnico Industrial (Rama de Electrónica y equipos electrónicos).

Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

## 3.2.1.4. Especialidad Mecánica.

Ingeniero Técnico Industrial (Ramas Industrial y afines y Química).

Ingeniero Técnico Naval.

Ingeniero Técnico Industrial del ICAI.

## 3.2.1.5. Especialidad Escribiente:

Diplomado de Estadística.

Profesor Mercantil.

Perito Mercantil.

Sección de Mandos Intermedios del ICADE en sus especialidades administrativa, bancaria y comercial.

## 3.2.1.6. Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios:

Ayudante Técnico Sanitario.

## 3.2.1.7. Cuerpo de Infantería de Marina:

Todas las carreras consideradas de Grado Medio que se cursen en Escuelas Técnicas—excepto la de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos—, Escuelas Universitarias y Centros Especiales estatales o reconocidos de igual nivel por el Estado. Los estudiantes de carreras asignadas específicamente a otra especialidad sólo podrán ser admitidos en Infantería de Marina en caso de haber sido cubiertas las plazas convocadas para aquella y si lo solicitan.

## 3.3. Haber observado buena conducta en general.

3.4. No estar encuadrado en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC, IMECEA), o tenerlo solicitado, ni estar prestando servicio activo en otras Fuerzas Armadas.

4. También pueden solicitar ser admitidos en la IMECAR los que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario en la Armada, si reúnen las condiciones siguientes:

## 4.1. Aptitud física y psicofísica.

4.2. Poseer alguna de las carreras que se especifican en los artículos 17 ó 18 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, según que trate de ingresar en la Sección de Oficiales o Suboficiales, respectivamente.

4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus mandos.

4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en los puntos 4 y 5 del apartado a), del artículo 30, del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera la causa.

4.5. Llevar más de dos meses como voluntario desde su incorporación a la Armada.

## 4.6. Ser seleccionado para ello.

4.7. Al solicitar su ingreso en la IMECAR deberán comprometerse por escrito a permanecer en servicio activo como Ofi-

cial o Suboficial, según corresponda, de las Escalas de Complemento hasta completar un tiempo total de servicio en la Armada igual al del compromiso voluntario contraído al ingresar en la misma y, en todo caso, hasta terminar el período de servicio a que se refiere el artículo 32 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

5. Asimismo pueden solicitar su ingreso en la IMECAR los que, habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas, no hubieran alcanzado el empleo de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares para cada Cuerpo o Especialidad que se especifican en el apartado 3 de esta convocatoria. Los que resulten seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMECAR con arreglo al citado apartado 3.

## 6. Documentación.

6.1. Las instancias redactadas con arreglo al modelo anexo I a esta Orden ministerial se presentarán en el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMECAR, a cuya demarcación corresponda el Centro de enseñanza en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

— Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina de Cádiz): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Huelva, Badajoz y Plaza de Soberanía de Ceuta.

— Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina de Málaga): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería y Plaza de Soberanía de Melilla.

— Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina de La Coruña): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

— Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina de Bilbao): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Oviedo, Burgos, Santander, Logroño, Vizcaya, Alava, Navarra y Guipúzcoa.

— Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina de Barcelona): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Castellón y Baleares.

— Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina de Cartagena): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

— Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina de Tenerife): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Tenerife, Gran Canaria y Sahara.

— Jefatura Local de Madrid (paseo de Calvo Sotelo, número 17, Madrid-14): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias no encuadradas en las Jefaturas Locales antes reseñadas.

6.2. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

## 6.2.1. Con carácter obligatorio:

— Instancia según modelo del anexo I.

— Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.

— Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.

— Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en las que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

— Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría Provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

— Autorización del cabeza de familia o tutor, para aquellos que sean menores de edad.

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Cuatro fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos al respaldo.

## 6.2.2. Con carácter potestativo, podrán remitirse:

— Compromiso voluntario de servicio continuado en la Armada, para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.1 de esta convocatoria, con arreglo al modelo anexo III.

6.3. Después de seleccionados, los admitidos provisionalmente en la IMECAR presentarán en la misma Jefatura Local, y dentro del plazo de un mes, los siguientes documentos:

— Fotocopia de los títulos Navales, académicos o de idiomas que posean.

— Fotocopia del título de familia numerosa, quienes lo posean.

— Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

— Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación, cuando corresponda.

6.4. La falsedad en los datos que consigne en su instancia o en el cuestionario anexo a ella producirá la baja inmediata del interesado en la IMECAR, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.

6.5. La no presentación en el plazo indicado de los documentos que se relacionan en el apartado 6.3 motivará la exclusión del interesado de la admisión definitiva en la IMECAR.

#### 7. Selección.

7.1. Para ser admitido en esta convocatoria tendrán preferencia los solicitantes que, reuniendo las condiciones establecidas en el apartado 3, se comprometan a prestar servicio continuado en la Armada un año como mínimo después de su ingreso en la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente.

7.2. Por otra parte, se considerará circunstancia favorable cursar estudios de Ingeniería Naval en las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio.

7.3. La Dirección de Enseñanza Naval, a la vista de la información aportada, necesidades del servicio, afinidad de las carreras cursadas y deseos de los interesados, procederá a la asignación inicial de Cuerpo a los aspirantes a Oficial, y la de Especialidad, a los aspirantes a Suboficial, de acuerdo con el criterio general establecido en los apartados 3.1 y 3.2 de esta convocatoria. Esta asignación figurará en la relación de los admitidos en la IMECAR que se publique en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Después de efectuar los reconocimientos físicos y psicofísicos previstos al incorporarse al servicio activo, y como consecuencia de ellos, la Armada podrá variar dicha asignación inicial de Cuerpo o especialidad.

8. Los admitidos provisionalmente seguirán las siguientes vicisitudes:

#### 8.1. Reconocimiento médico:

— Lo efectuará un Tribunal médico de la jurisdicción marítima a que pertenezca la Jefatura Local en que se hayan presentado las solicitudes.

— Las condiciones físicas y psicofísicas que deben reunir los seleccionados se determinarán mediante la aplicación de los Cuadros de Inutilidades vigentes para los Cuerpos de Oficiales y Suboficiales, con las tolerancias establecidas en función de la edad por la Dirección de Sanidad de la Armada. A los que resulten «no aptos» en cualquiera de los reconocimientos efectuados se les aplicará el Cuadro Médico de Exclusiones que establece el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, al objeto de determinar su aptitud para el servicio.

— Se realizará dentro del plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de la relación de admitidos provisionalmente, previa petición de la Jefatura Local en la que fueron presentadas las solicitudes, procurando ocasionar el menor perjuicio posible en lo que respecta a estudios o exámenes.

— El traslado hasta la plaza donde radique el Tribunal médico, si fuera preciso, será por cuenta del Estado.

8.2. Los que resulten «aptos» en el reconocimiento médico serán encuadrados definitivamente en la IMECAR o inscritos en la Matricula Naval, quedando exentos de la obligación de solicitar prórroga de segunda clase mientras pertenezcan a aquella organización. Los «no aptos» causarán baja en la IMECAR, pasando a la situación militar que les corresponda.

8.3. La incorporación al servicio activo se efectuará al curso que normalmente dará comienzo el 10 de enero siguiente a la terminación de la carrera civil de los encuadrados en la IMECAR, salvo casos muy justificados, que deberán acreditarse.

Los que sean admitidos después de finalizar la carrera se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento.

A estos efectos, se considerará la carrera terminada cuando el interesado acredite documentalmente haber aprobado todas las asignaturas de que consta.

8.4. El plazo máximo para la incorporación al servicio activo finalizará al haber transcurrido seis años desde su ingreso en la IMECAR y, en todo caso, el 31 de diciembre del año en que cumplan los veintinueve de edad.

8.5. Al incorporarse al servicio activo serán reconocidos nuevamente por un Tribunal médico, siempre que haya transcurrido un tiempo no inferior a dos años desde el reconocimiento a que se refiere el apartado 8.1 de esta convocatoria.

8.6. El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMECAR en virtud de esta convocatoria tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los que firmen el compromiso a que se refiere el apartado 7.1 cumplirán, además, el tiempo a que se hayan comprometido como Oficiales o Suboficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntario se antedrán a lo dispuesto en el punto segundo del apartado b) del artículo 20 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

8.7. El servicio activo obligatorio, a que se refiere el apartado anterior, comprenderá un período de «formación» y otro de «prácticas».

8.7.1. Período de «formación».—Su duración no excederá, normalmente de seis meses. Constará de dos ciclos consecutivos.

8.7.1.1. Ciclo de «formación básica».—Dos meses como alumno aspirante en la Escuela o Centro que se determine, durante los cuales se impartirán conocimientos generales de carácter naval, militar y profesional. Los que sean declarados «aptos» al terminar este ciclo se les nombrará Alféreces de Fragata Alumnos, Alféreces Alumnos o Sargentos Alumnos, según corresponda.

8.7.1.2. Ciclo de «adaptación para el Servicio».—Los declarados «aptos» en el ciclo anterior, seguidamente realizarán el de «adaptación para el servicio» en las Escuelas, Centros, buques y unidades operativas que la Armada determine, según las funciones que este personal haya de desarrollar en los Cuerpos o especialidades asignadas. El objeto de este ciclo es el de completar la formación básica mediante los cursillos de aptitud que la Dirección de Enseñanza Naval estime necesarios, previstos en el artículo 38 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

Los que sean declarados «aptos» al finalizar este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata Eventuales, Alféreces de Fragata Ingenieros Eventuales, Alféreces Eventuales o Sargentos Eventuales del Cuerpo o Especialidad que corresponda, pasando seguidamente a efectuar un período de prácticas.

8.7.2. Período de prácticas o servicio propiamente dicho.—Los destinos que ocuparán durante este período serán, para los Cuerpos que corresponda, de embarco en buques de la Flota o Agrupaciones Navales o en Unidades de Infantería de Marina de máxima actividad operativa. Para los demás Cuerpos, los destinos que se asignen al personal de la IMECAR serán, en todo caso, en Centros o dependencias de las zonas marítimas que aseguren el mayor contacto con la Fuerza Naval.

8.8. A los que resulten «aptos» al terminar el período de prácticas a que se refiere el apartado 8.7.2 se les considerará cumplidos del servicio militar activo obligatorio, ingresando en la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo. Los encuadrados en la Sección de Oficiales de la IMECAR lo harán con el empleo de Alférez de Navío o Teniente y los de la Sección de Suboficiales, con el de Sargento, siempre que en dicho momento posean el título de la carrera cursada. De no poseerlo, por estar pendiente de aprobación del proyecto de fin de carrera o equivalente necesario para obtener el título, en aquellas que lo requieran, los citados empleos se les concederán con carácter provisional, y serán licenciados o continuarán en la Armada hasta cumplir el compromiso contraído en su caso, ingresando en la Escala de Complemento, con carácter definitivo, al obtener el título.

8.9. Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los períodos de formación y prácticas o cuenten con informes desfavorables de sus mandos causarán baja en la IMECAR y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falte hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o el compromiso contraído como tal voluntario, sin que se les aplique por esta causa reducción alguna de servicio. De tener suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada cuando alcanzasen el empleo de Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento, aquél quedará automáticamente cancelado.

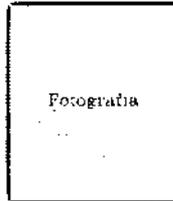
Los admitidos, en virtud del apartado 5 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos» causarán baja en la IMECAR y pasarán a la situación militar de origen.

9. Para mayor detalle y para lo no previsto en esta convocatoria, se aplicará lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada aprobado por Orden ministerial número 707/1972 («Diario Oficial» número 291), de 20 de diciembre.

Madrid, 22 de noviembre de 1973.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

## ANEXO I

Expediente número .....



Don ..... natural de ..... provincia de .....  
 (Nombre y dos apellidos)  
 hijo de ..... y de ..... nacido el día ..... de ..... de 19..... vecino de .....  
 provincia de ..... calle de ..... número ..... piso ..... teléfono ..... que reside acci-  
 dentalmente como estudiante en ..... provincia de ..... calle de ..... número .....  
 piso ..... teléfono .....

**EXPONE:** Que creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMECAR se exigen en la convocatoria publicada por Orden ministerial número ...../..... («Diario Oficial» número .....) y deseando formar parte en su día de las Escalas de Complemento de la Armada, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complementarias,

**SOLICITA** se le admita en la Sección de ..... de la IMECAR, en el Cuerpo o especialidad que por orden de ..... (Oficiales o Suboficiales) preferencia cita a continuación:

- 1.º .....
- 2.º .....
- 3.º .....
- 4.º .....

acompañándose a esta instancia la documentación reglamentaria que al dorso se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Entregada en la Jefatura Local de la IMECAR de .....

## Dorso que se cita

Documentación adjunta:

— Con carácter obligatorio:

1. Instancia según modelo del anexo I.
2. Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.
3. Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.
4. Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.
5. Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.
6. Autorización del cabeza de familia o tutor, para aquellos que sean menores de edad.
7. Fotocopia del documento nacional de identidad.
8. Cuatro fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos al respaldo.

— Con carácter pòtestativo:

1. Compromiso voluntario de servicio continuado en la Armada, para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.1 de esta convocatoria, con arreglo al modelo anexo III.

ANEXO II

DECLARACION A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR EL SOLICITANTE.

Fecha de nacimiento ..... Ciudad ..... Provincia .....

Estudia la carrera de ..... en el Centro de enseñanza de .....

Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos .....

No ha sido expulsado por mala conducta de ningún Centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.

Posee los títulos Navales siguientes: .....

Otros títulos que posee: .....

Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de .....

Es miembro de familia numerosa de categoría ..... número título .....

Es plaza de gracia por disposición ..... («B. O. del E.» número ..... o «D. O. M.» número .....).

Es hijo o nieto de poseedor de { Laureada de San Fernando .....   
Medalla Militar Individual .....

Disposición en que se le concedió .....

No se halla procesado ni declarado en rebeldía.

No se halla encuadrado en la instrucción militar para la formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC - IMECEA) ni lo tiene solicitado.

No se encuentra prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

Tiene concedida prórroga de incorporación a filas de ..... clase.

Está alistado o inscrito en:

Ejército	Marina
Centro de Reclutamiento y Movilización .....	Centro de Reclutamiento y Movilización .....
Caja de recluta número .....	Comandancia de Marina de .....
Distrito .....	.....
Número Mozo ....., reemplazo .....	Trozo ..... Folio .....

Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor .....

con residencia en calle ..... número ..... teléfono ..... Ciudad ..... Provincia .....

Profesión del padre .....

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Firma del interesado

Aclararfirmas

D. N. I. número .....

ANEXO III

Inspección Local de la IMECAR de .....

COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO CONTINUADO EN LA ARMADA

Don ..... hijo de ..... y de ..... de ..... años de edad, de profesión Estudiante de ..... en la Escuela o Facultad de ....., con documento nacional de identidad número ....., de fecha .....

SE COMPROMETE formal y voluntariamente a prestar servicio activo en la Armada a partir de la fecha de su ingreso en la Escala de Complemento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de dichas Escalas y en las condiciones que aquél establece, aceptando las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento de este compromiso, cualquiera que fuese la causa.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Inspector local de la IMECAR.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

V.º B.º:

El Inspector local,

Firma del interesado

MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se transcribe relación de solicitantes admitidos para que puedan tomar parte en los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 6 de octubre de 1973 (-Boletín Oficial del Estado- del 10 del mismo mes) para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.*

Relación de solicitantes admitidos para que puedan tomar parte en los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 6 de octubre de 1973 (-Boletín Oficial del Estado- de 10 del mismo mes), para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Antonio Sempere de Felipe.
2	D. José Santiago Alvarez de Toledo Saavedra.
3	D. Francisco Javier Borrugo Borrego.
4	D. José Manuel Pérez Fernández.
5	D. Juan García González-Posada.
6	D. Luis Felipe Castresana Sánchez.
7	D. Alejandro García-Bragado Dalmau.
8	D. Federico Navazo Dolz del Castellar.
9	D. Francisco Carpintero López.
10	D. Santiago García Izquierdo.
11	D. Juan Antonio Muriel Luque.
12	D. Miguel Capó Alemany.
13	D. Ramiro Núñez Ovilo.
14	D. Pedro Antonio Aguiló Monjo.
15	D. Abelardo Hernández Fernández.
16	D. José Bauzá Gayá.
17	D. Rafael de Juan López.
18	D. Enrique Rodríguez Mira.
19	D. Manuel Lozano Higuero.
20	D. Juan Ramón Calero Rodríguez.
21	D. Alipio Conde Diaz.
22	D. Miguel Arias Cañete.
23	D. José Luis del Valle Pérez.
24	D. Arturo Zabala Rodríguez-Fornos.
25	D. Felipe Pastor Ramos.
26	D. Joaquín Tena Arregui.
27	D. Antonio Sainz de Vicuña Barroso.
28	D. Francisco Núñez Boluda.
29	D. Luis Ducasse Gutiérrez.
30	D. Luis Jesús Alvarez Crespo.
31	D. Rafael Aldama Caso.
32	D.ª María Margarita de la Villa de Llano.
33	D. Francisco García del Pozo.

Número	Nombre y apellidos
34	D. Luis Antonio Villamayor Alonso.
35	D. Juan Serrada Hierro.
36	D. José María Martínez Prat.
37	D. José Luis González Carazo.
38	D. Juan Miguel Huertas Abolafia.
39	D. Mariano de Meer Lecha Marzo.
40	D. Teodoro Granacé Sacristán.
41	D. Carlos José Martínez García.
42	D. Antonio Hernández Mancha.
43	D. José Fraga Estevez.
44	D. Hipólito Fernández Ruiz.
45	D. Juan Carlos Martín de Nicolás Serrahima.
46	D. Antonio Lloret Jiménez.
47	D. Luis José Morón Mérida.
48	D. Arturo García-Tizón López.
49	D. Fernando Durbán Sánchez.
50	D. José Fernando Tocino Viscarolasaga.
51	D. Carlos de la Mata Gorostizaga.
52	D. Enrique Muñoz del Campo.
53	D. José María Oya Araque.
54	D. Francisco Linde Paniagua.
55	D. Manuel Domínguez del Río.
56	D. Antonio Botella García.
57	D. Juan José Folchi Bonafonte.
58	D. Juan Manuel Martín Martínez de Baroja
59	D. Enrique Ugalde Ruiz de Assín.
60	D. Emilio Rodríguez de Alba Madrigal.
61	D. Antonio Martínez-Calcerrada Gómez.
62	D. Juan Luis Montero Luna.
63	D. Luis Prendes Sanfeliu.
64	D. Luis María Cazorla Prieto.
65	D. José María Elías de Tejada Lozano.
66	D. Julio Antonio Pedrosa Vicente.
67	D. Alejandro García Moratilla.
68	D. Mariano Martín Rosado.
69	D. Juan Antonio Ollero Ruiz de Tagle.
70	D. Pablo Manuel Pena López.
71	D. Javier Lacasa Asó.
72	D. José Luis Rodríguez Fernández.
73	D. Alfredo Pérez Lodares.
74	D. Fernando Llopis Giner.
75	D. José María Montoto Cañas.
76	D. Francisco Javier Sánchez Caro.
77	D. Antonio Almansa Bernal.
78	D. José María Rifá Soler.
79	D. José Manuel Maceda Fernández.
80	D. Joaquín Agustín Colás Vicente.
81	D. José María Cervelló Grande.
82	D. Fermín Cárdenas Calvo.
83	D. Antonio José Rodríguez Barrocal.